



Asamblea General

Distr. general
1° de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 104 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Nicola Hill (Nueva Zelanda)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarse a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 5ª a 7ª, 10ª, 15ª, 25ª, 42ª y 43ª, celebradas los días 7, 8, 13, 15 y 22 de octubre y 12 y 19 de noviembre de 2009. En sus sesiones 5ª a 7ª, celebradas los días 7 y 8 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema conjuntamente con el tema 105, titulado “Fiscalización internacional de drogas”. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/64/SR.5 a 7, 10, 15, 25, 42 y 43)
3. Para su examen del tema, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/64/121);
 - b) Informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/64/123);
 - c) Informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (A/64/130);
 - d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su cuarto período de sesiones (A/64/99);



e) Carta de fecha 28 de julio dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas (A/64/227-S/2009/402).

4. En la quinta sesión, celebrada el 7 de octubre, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena hicieron una declaración introductoria (véase A/C.3/64/SR.5).

5. En la misma sesión, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito respondió a preguntas y observaciones formuladas por los representantes de Malasia, Côte d'Ivoire, la India, Sierra Leona, el Pakistán, la República Árabe Siria, Benin, Kenya y las Bahamas (véase A/C.3/64/SR.5).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución incluido en el documento A/C.3/64/L.2

6. En su resolución 2009/21, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/64/L.2).

7. En la 15ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/64/SR.15).

8. También en la 15ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/64/L.2, sin someterlo a votación (véase párr. 24, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.11 y Rev.1

9. En la 15ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de Belarús presentó, en nombre de Bahrein, Belarús, Ecuador, Nicaragua, Filipinas, Qatar, la Federación de Rusia y los Emiratos Árabes Unidos, un proyecto de resolución titulado “Nuevas medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas” (A/C.3/64/L.11). Posteriormente, Kirguistán se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando la letra y el espíritu de sus resoluciones sobre la trata de personas,

Recordando la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Tomando nota de la resolución del Consejo de Derechos Humanos, de 12 de junio de 2009, sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Recordando también las decisiones de la undécima cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asamblea de la Unión Africana y de la decimoquinta cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, en las que se instó a la Asamblea General a que adoptase un plan de acción mundial de las Naciones Unidas contra la trata de personas, así como las deliberaciones en foros subregionales, regionales y mundiales sobre la necesidad de aunar y coordinar los esfuerzos para combatir la trata de personas a nivel internacional,

Reconociendo que las nuevas presiones económicas probablemente agraven aún más el problema de la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el informe mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y el documento de antecedentes presentado por el Secretario General a la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito además la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de establecer un grupo de trabajo de composición abierta sobre la trata de personas,

Reconociendo la importante función que desempeñan algunas entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones intergubernamentales, para lograr una coordinación amplia y eficaz en la lucha mundial contra la trata de personas;

Consciente de la necesidad de potenciar la función del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en el fomento de la alianza mundial para eliminar la trata de personas;

Tomando nota del diálogo temático interactivo de la Asamblea General sobre la acción colectiva para poner fin a la trata de personas, celebrado el 13 de mayo de 2009,

Acogiendo con beneplácito que en el período 2008-2009 varios Estados Miembros se hayan adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión del Presidente del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de que los Estados Miembros entablen consultas con miras a elaborar un plan de acción mundial de las Naciones Unidas contra la trata de personas, e invita al Presidente del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a velar por la continuidad de ese proceso;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a participar en las consultas sobre dicho plan de acción mundial;

5. *Destaca* la necesidad de asegurar que las consultas sobre el plan de acción mundial sean plenamente inclusivas para que participen en el proceso, junto con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones a que faciliten, dentro de los límites de los recursos existentes, apoyo de expertos y otro tipo de apoyo necesario para la celebración de las consultas sobre dicho plan de acción mundial;

7. *Exhorta* a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que participen activamente en las consultas sobre el plan de acción mundial;

8. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que aprueben el plan de acción mundial de las Naciones Unidas contra la trata de personas durante el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.”

10. En su 42ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/64/L.11/Rev.1), presentado por Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Belarús, China, el Ecuador, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Filipinas, Qatar, la Federación de Rusia, Turkmenistán, los Emiratos Árabes Unidos, Tayikistán, Uzbekistán y Zambia¹.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.11/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 24, proyecto de resolución II).

12. En la 43ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Zambia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Ecuador, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Nicaragua, Noruega, el Japón, El Salvador y los Estados Unidos de América (véase A/C.3/64/SR.43).

C. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.12 y Rev.1

13. En la 15ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de Italia presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/64/L.12). Posteriormente, Benin, Colombia, Guatemala, Honduras, Kirguistán, el Paraguay y la República de Corea se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y sus resoluciones 62/175, de 18 de diciembre de 2007, y 63/195, de 18 de diciembre de 2008, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando también su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que constituye el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas a la delincuencia transnacional y al terrorismo,

Tomando nota con aprecio de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011 que, en particular, tiene por objeto aumentar su eficacia y flexibilidad en la prestación de servicios de asistencia técnica y formulación de políticas,

Recordando que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, titulada ‘Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector’,

¹ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y acogiendo con beneplácito los resultados de la continuación del 16° período de sesiones de la Comisión, celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2007,

Recordando también su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, titulada ‘Seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal’,

Recordando además su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, titulada ‘Seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal’,

Recordando su resolución 63/193, de 18 de diciembre de 2008, titulada ‘Preparativos del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal’,

Expresando su profunda preocupación por los efectos negativos que tiene la delincuencia organizada transnacional en el desarrollo, la seguridad humana y los derechos humanos, y observando la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la aplicación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos,

Observando con preocupación las diferencias existentes entre la ratificación y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como las diferencias en la adhesión a dichos instrumentos,

Recordando su resolución 63/226, de 19 de diciembre de 2008, titulada ‘Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción’ (Convención de Mérida),

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Recordando su resolución 62/172, de 18 de diciembre de 2007, titulada ‘Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo’,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006, y su examen de 5 de septiembre de 2008,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y la función de coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto,

Recordando también su resolución 63/194, de 18 de diciembre de 2008, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas,

Poniendo de relieve que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene considerables consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2008/23, 2008/24 y 2008/25, de 24 de julio de 2008, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Acogiendo con beneplácito los resultados del debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado por la Comisión en su 17º período de sesiones, en 2008, de conformidad con la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007,

Acogiendo con beneplácito también los resultados del debate temático sobre los temas titulados a) ‘El fraude económico y los delitos relacionados con la identidad’ y b) ‘La reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia jurídica en el sistema de justicia penal’, celebrado por la Comisión en su 18º período de sesiones, en 2009, de conformidad con la decisión 2008/245 del Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Convencida de que la delincuencia organizada transnacional constituye una amenaza para los Estados y las sociedades, que pone en peligro la seguridad humana y menoscaba la obligación fundamental de los Estados de mantener la ley y el orden públicos, y que la lucha a ese respecto no solo reduce esta amenaza directa a la seguridad humana y de los Estados, sino que también es un paso necesario para prevenir y resolver los conflictos internos, luchar contra la propagación de armas y prevenir el terrorismo,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía legal, especialmente en momentos de crisis económica,

Profundamente preocupada por los vínculos cada vez mayores entre la delincuencia organizada transnacional y otros problemas que desestabilizan la paz y la seguridad internacionales, en particular el terrorismo, y recordando que estas amenazas convergentes, como se puso de relieve en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, requieren la actualización constante de las estrategias internacionales, la utilización de medios específicos y una mayor coordinación de la labor multilateral y las iniciativas de aplicación de la ley,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el estado de derecho y que, a largo plazo, la respuesta más eficaz a este flagelo es la promoción de la democracia, los derechos humanos y unas condiciones socioeconómicas equitativas,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Tomando en consideración el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado ‘La delincuencia organizada y la amenaza que supone para la seguridad’, en el que se pone de relieve que con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se estableció el marco legislativo para hacer frente al negocio de la delincuencia y crear los mecanismos necesarios para la cooperación internacional, y se destaca la necesidad de eliminar las lagunas en lo que respecta a su ratificación y aplicación,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo, y reafirmando que, para comprender y combatir mejor estos problemas, es necesario adoptar estrategias amplias y facilitar la cooperación estrecha y eficaz entre los Estados,

Tomando en consideración el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado ‘Las contribuciones voluntarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: su repercusión en la ejecución de los programas y las estrategias de movilización de recursos’, en el que se determinó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dependía en gran medida de las contribuciones voluntarias para fines determinados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 63/195;

2. *Toma nota con aprecio también* de los informes del Secretario General sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la

trata de personas, sobre la asistencia para la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo, y sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica;

3. *Reafirma* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, que son los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

4. *Reafirma también* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

5. *Solicita* al Secretario General que promueva una cooperación, coordinación y colaboración regional más activas en la lucha contra la delincuencia, especialmente para hacer frente a su dimensión transnacional;

6. *Reconoce* los progresos generales realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección de las víctimas, sus familias y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, según proceda, las recomendaciones aplicables de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

8. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga elaborando instrumentos para prestar asistencia técnica y cooperación a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

9. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la

delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

10. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General, como la delincuencia urbana, la explotación sexual de los niños, el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, el tráfico internacional ilícito de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales y, en el contexto de los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica, el delito cibernético, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estudiar, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones, teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique la reunión, el análisis y la difusión de información a fin de mejorar el conocimiento de las tendencias delictivas y que preste apoyo para la evaluación de amenazas en ámbitos delictivos concretos;

12. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico transnacional ilícitos de armas de fuego, así como a la corrupción y el terrorismo;

13. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

14. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen el programa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de prestación de asistencia técnica a Somalia y sus países vecinos con objeto de establecer una respuesta eficaz de las fuerzas del orden a la piratería, sustentada en un sólido marco nacional de estado de derecho;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones

Unidas contra la Corrupción y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o a que se adhieran a esos instrumentos, y alienta a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

17. *Solicita* al Secretario General que convoque una reunión especial de alto nivel de la Asamblea General, en el segundo trimestre de 2010, sobre la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, que tenga por objeto fomentar la adhesión universal a las convenciones y los convenios de las Naciones Unidas y fortalecer la cooperación internacional;

18. *Solicita también* al Secretario General que en la jornada de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión de 2010 dé preeminencia a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de promover la ratificación de esos instrumentos o la adhesión a ellos;

19. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y solicita al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, con arreglo a su mandato;

20. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establecido por la Conferencia de los Estados Partes en dicha Convención, respecto de la formulación del mandato del mecanismo de examen, y aguarda con interés la decisión que tome al respecto la Conferencia en su tercer período de sesiones, con miras a ocuparse de las cuestiones que surjan de la decisión y que puedan ser de competencia de la Asamblea;

21. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para seguir contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato y aplicar cabalmente la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

22. *Toma nota con aprecio* de la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, titulada ‘Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña’, en que la Comisión pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examinara y actualizara, según procediera, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal y formulara recomendaciones sobre la manera de abordar la violencia contra la mujer y la niña para que la Comisión las examinara en su 19º período de sesiones, y solicita a la Comisión que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de esa labor;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

24. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

25. *Acoge con beneplácito* la labor del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, establecido por la Comisión en su decisión 17/2, de 18 de abril de 2008, titulada ‘Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito’, para examinar la forma de obtener el compromiso político de los Estados Miembros y de mejorar la estructura de gobernanza y la situación financiera de la Oficina y formular recomendaciones al respecto, que presentará a la Comisión en su 18º período de sesiones, y solicita a la Comisión que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, que permita examinar detenidamente esas recomendaciones y adoptar medidas oportunas cuando corresponda;

26. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión;

27. *Solicita* al Secretario General que organice una serie de sesiones de alto nivel (ministerial) durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a fin de examinar los medios de mejorar el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos;

28. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

29. *Solicita además* al Secretario General que, en el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a ellos, así como información sobre los principales obstáculos que enfrentan los Estados partes en la aplicación de dichos instrumentos.”

14. En la 43ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/64/L.12/Rev.1), presentado por Albania, Alemania, Argelia², la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia y Turquía. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, el Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Granada, Guinea, Haití, Jamaica, Kenya, el Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Namibia, el Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

15. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución (véase A/C.3/64/SR.43).

16. También en la 43ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.12/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 24, proyecto de resolución III).

17. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Liechtenstein formuló una declaración; después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de la República Bolivariana de Venezuela (véase A/C.3/64/SR.43).

² Andorra fue incluida en la lista de patrocinadores por error.

D. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.13

18. En la 15ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante del Brasil presentó un proyecto de resolución titulado “Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal” (A/C.3/64/L.13). Posteriormente, Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Malawi, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En la 25ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución (véase A/C.3/64/SR.25).

20. También en la 25ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.13 sin someterlo a votación (véase párr. 24, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.14

21. En la 10ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Uganda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/64/L.14).

22. En la 25ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Uganda revisó oralmente el proyecto de resolución eliminando el cuarto párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“*Alarmada* por el hecho de que la contaminación del medio ambiente y el cambio climático en África han causado cambios desastrosos en los países de África, lo que afecta gravemente a las perspectivas del turismo y la producción agrícola y acarrea problemas de seguridad alimentaria y, en última instancia, pobreza e inestabilidad nacional, y reconociendo la relación que existe entre la delincuencia y la pobreza,”

23. También en la 25ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.14, en su forma verbalmente revisada, sin someterlo a votación (véase párr. 24, proyecto de resolución V).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

24. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

Subrayando nuevamente la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros y recordando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006,

Recordando su resolución 62/272, de 5 de septiembre de 2008, en la que instó a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a intensificar sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y en todos sus aspectos y reafirmó la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo,

Recordando también su resolución 63/195, de 18 de diciembre de 2008, en la que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, por su prestación, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, de asistencia técnica a los Estados que la solicitan para facilitar la aplicación de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina que, en el marco de su mandato, siga extremando sus esfuerzos a ese respecto, en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo;

2. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes sin demora en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, refuerce la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para la ratificación y la incorporación al derecho interno de las disposiciones de

esos instrumentos jurídicos internacionales y para la creación de capacidad a fin de aplicarlos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan, en la mayor medida posible, la cooperación internacional a fin de prevenir y combatir el terrorismo, incluso celebrando, cuando proceda, tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, en el marco de los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten;

4. *Reconoce* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, intensifique sus esfuerzos por seguir desarrollando sistemáticamente conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes a los mandatos de la Oficina y que proporcione, a solicitud de los interesados, asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, especialmente mediante la preparación de publicaciones e instrumentos técnicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal, y solicita a la Oficina que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 19º y 20º de sus actividades a ese respecto;

6. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en el marco de su mandato, cuando proceda y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo especial de lucha contra el terrorismo, siga colaborando con organizaciones internacionales y con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica;

7. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular mediante contribuciones financieras, e invita a todos los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹;

¹ Resolución 60/288.

8. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades en el marco de su mandato, incluso en la esfera de la lucha contra el terrorismo, y en el contexto de la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011² con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

9. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

² Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

Proyecto de resolución II

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/194, de 18 de diciembre de 2008, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud¹,

Recordando también la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas²,

Acogiendo con beneplácito la resolución 11/3 del Consejo de Derechos Humanos de 17 de junio de 2009 sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños³,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷,

Reconociendo que, de conformidad con el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados Partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mediante la facilitación del desarrollo e intercambio de información, programas y prácticas al respecto, y la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y reconociendo también que cada Estado Parte facilitará a la Conferencia de las Partes información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención,

Tomando nota de las decisiones de la undécima cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asamblea de la Unión Africana⁸ y de la decimoquinta cumbre de

¹ Véanse las resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 61/180, 63/156 y 63/194.

² Véase la resolución 2003/20 del Consejo Económico y Social.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53), cap. III, secc. A.*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

⁸ Véase *Assembly/AU/Dec.207(XI)*.

Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados⁹, sobre cómo potenciar la acción global de las Naciones Unidas contra la trata de personas, la declaración de la Conferencia Ministerial de la Unión Europea sobre una acción global de la Unión Europea contra la trata de seres humanos, así como las deliberaciones en otros foros subregionales, regionales y mundiales¹⁰ sobre la necesidad de aunar y coordinar los esfuerzos para combatir la trata de personas a nivel internacional,

Reconociendo la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reconociendo también que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Reconociendo además la importante función que desempeñan algunas entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones intergubernamentales, en el logro de una coordinación amplia y eficaz en la lucha mundial contra la trata de personas,

Reconociendo la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Reconociendo también que la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos, constituye aún un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, así como la elaboración de un marco internacional de acción para aplicar el Protocolo relativo a la trata de personas¹¹, entre otros esfuerzos por ayudar a la implementación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reconociendo que las actuales crisis económicas mundiales pueden agravar aún más el problema de la trata de personas,

⁹ NAM2009/FD.Doc.1.

¹⁰ Por ejemplo, la Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali en febrero de 2002; la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre la Migración y el Desarrollo, celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2006 en Trípoli; el tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, celebrado del 25 al 28 de noviembre de 2008 en Río de Janeiro (Brasil); la conferencia internacional sobre el tema “La encrucijada de la trata de personas”, celebrada el 3 de marzo de 2009 en Manama; y la Conferencia sobre la prevención de la esclavitud moderna organizada por la Alianza contra la Trata de Personas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y celebrada los días 14 y 15 de septiembre de 2009 en Viena.

¹¹ Véase http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Framework_for_Action_TIP.pdf.

Consciente de la necesidad de concienciar más la opinión pública con miras a eliminar la demanda de la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual y trabajo forzoso,

Reafirmando el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio¹² y en la Cumbre Mundial 2005¹³ de elaborar, aplicar y consolidar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, a fin de contrarrestar la demanda de víctimas de la trata y protegerlas,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹⁴, y el informe mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁵,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas¹⁶ y el documento de antecedentes¹⁷ presentado por el Secretario General a la Asamblea General,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 8 al 17 de octubre de 2008, en particular su decisión 4/4, titulada “Trata de seres humanos”¹⁸, en que la Conferencia subrayó la necesidad de seguir trabajando en pro de un enfoque amplio y coordinado del problema de la trata de personas por conducto de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados y reconoció que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas, y, a este respecto, tomando nota también de los avances logrados por el Grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su reunión celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009¹⁹,

Tomando nota también del diálogo temático interactivo de la Asamblea General sobre la acción colectiva para poner fin a la trata de personas, celebrado el 13 de mayo de 2009,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que varios Estados Miembros²⁰ se hayan adherido, en el período de 2008-2009, a la Convención de las Naciones

¹² Véase la resolución 55/2.

¹³ Véase la resolución 60/1.

¹⁴ A/64/290.

¹⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Viena, 2009).

¹⁶ A/64/130.

¹⁷ www.un.org/ga/president/63/letters/SGbackgroundpaper.pdf.

¹⁸ CTOC/COP/2008/19.

¹⁹ CTOC/COP/WG.4/2009/2.

²⁰ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, al 29 de septiembre de 2009: Bahamas (2008), Brunei Darussalam (2008), Indonesia (2009), Iraq (2008), Jordania (2009), Kazajstán (2008), Liechtenstein (2008), Luxemburgo (2008), Mongolia (2008), Qatar (2008) y República Árabe Siria (2009); y su Protocolo relativo a la trata de personas, al 29 de septiembre de 2009: Bahamas (2008), Emiratos Árabes Unidos (2009), Indonesia (2009), Jordania (2009), Kazajstán (2008), Liechtenstein (2008), Luxemburgo (2008), Malasia (2009), Mongolia (2008), Qatar (2009), República Dominicana (2008) y Togo (2009).

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²¹ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, así como los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos, y por la sociedad civil, a fin de hacer frente al grave delito de la trata de personas, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluida la explotación laboral y la explotación sexual de los niños, a que adopten medidas para tipificar como delito la utilización de niños en el turismo sexual, condenen la práctica de la trata de personas e investiguen, enjuicien, condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

5. *Alienta* a todos los interesados, incluido el sector privado, a que refuercen la coordinación de esfuerzos, en particular por conducto del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas y de iniciativas regionales y bilaterales que promuevan la cooperación y la colaboración;

6. *Reconoce* la importancia de disponer de datos comparables desglosados por tipo de trata de personas, sexo y edad y de reforzar la capacidad de los países

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

para reunir, analizar y presentar esos datos, y acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega el Grupo Interinstitucional de coordinación de coordinación contra la trata de personas, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, para compartir la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

7. *Reconoce* la importante labor de reunión y análisis de datos que llevan a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa mundial contra la trata de personas, la Organización Internacional para las Migraciones, a través de su base de datos mundial del módulo de lucha contra la trata, y la Organización Internacional del Trabajo;

8. *Toma nota con aprecio* de la decisión del Presidente del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de designar a los cofacilitadores a fin de iniciar las consultas y el examen por los Estados Miembros de un plan de acción mundial de las Naciones Unidas para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los tratantes y proteger y asistir a las víctimas de la trata, y destaca la necesidad de que las consultas se celebren de forma abierta, inclusiva y transparente, teniendo en cuenta todas las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

9. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos de lucha contra la trata de personas, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

10. *Solicita* al Secretario General que invite a las organizaciones regionales pertinentes a intercambiar información sobre las dificultades experimentadas y las mejores prácticas en la coordinación de esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas;

11. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Conferencia de las Partes en la Convención y a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución III Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/177, de 16 de diciembre 2005, 61/252, de 22 de diciembre de 2006, 63/193, 63/194 y 63/195, de 18 de diciembre de 2008, y 63/226, de 19 de diciembre de 2008,

Tomando nota con aprecio de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011¹ que, en particular, tiene por objeto aumentar su eficacia y flexibilidad en la prestación de servicios de asistencia técnica y formulación de políticas,

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006⁴, y su examen de 5 de septiembre de 2008⁵,

Poniendo de relieve que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene considerables consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Acogiendo con beneplácito los resultados del debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado por la Comisión en su 17º período de sesiones, en 2008, de conformidad con la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2008/23, 2008/24 y 2008/25, de 24 de julio de 2008, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del

¹ Véanse las resoluciones 2007/12 y 2007/19 del Consejo Económico y Social.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁴ Resolución 60/288.

⁵ Resolución 62/272.

estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Acogiendo con beneplácito también los resultados del debate temático sobre los temas titulados a) “El fraude económico y los delitos relacionados con la identidad” y b) “La reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia jurídica en el sistema de justicia penal”, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones, en 2009, de conformidad con la decisión 2008/245 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2008,

Tomando nota del Informe Mundial sobre la Trata de Personas publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en febrero de 2009 y del estudio conjunto del Consejo de Europa y las Naciones Unidas sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos, de 13 de octubre de 2009,

Expresando su gran preocupación por los efectos negativos que tiene la delincuencia transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y condiciones socioeconómicas más equitativas,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando que en 2010 se cumple el décimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención y la plena aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación,

basado en consultas continuas y alianzas en los planos nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a garantizar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Tomando nota de la aplicación de la Declaración Política sobre lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo y otros delitos graves en el Caribe, aprobada en Santo Domingo el 19 de febrero de 2009, así como de los resultados de la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Managua, los días 23 y 24 de junio de 2009, como un ejemplo del nuevo enfoque de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, consistente en la aplicación de programas regionales,

Reconociendo los progresos generales realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 63/195⁶;

2. *Toma nota con aprecio también* de los informes del Secretario General sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas⁷, sobre la asistencia para la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo⁸, y sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica⁹;

3. *Reafirma* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos², que son los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

4. *Reafirma también* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

⁶ A/64/123.

⁷ A/63/90.

⁸ A/63/89.

⁹ A/63/99.

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos de cooperación en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para luchar de manera eficaz contra la delincuencia organizada transnacional;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos, dentro de los límites de los recursos existentes y de su mandato, con miras a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de sus programas regionales y subregionales en coordinación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que finalice, lo antes posible, el Pacto de Santo Domingo, así como otros programas regionales, y el documento del Mecanismo de Managua para su aprobación por los Estados partes a fin de iniciar su aplicación con todos los asociados activos en los planos subregional, regional e internacional;

8. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

9. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

10. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

11. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁶, a saber, piratería, delito cibernético, explotación sexual de los niños y delincuencia urbana, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estudie, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones, teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina para el período 2008-2011;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, intensifique la reunión, el análisis y la difusión de información a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y

que preste apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas adecuadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

13. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico transnacional ilícitos de armas de fuego, así como a la corrupción y el terrorismo;

14. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen, según sea necesario, el manual para la evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada elaborado por las Naciones Unidas a fin de realizar una evaluación precisa y uniforme de la amenaza nacional y formular estrategias pertinentes y adecuadas de lucha contra la delincuencia;

16. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siga prestando asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a fin de aumentar la capacidad de los Estados afectados que lo soliciten para luchar contra la piratería marítima, entre otras cosas ayudando a los Estados Miembros a establecer una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

18. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o a que se adhieran a esos instrumentos;

19. *Alienta* a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

20. *Solicita* al Secretario General que, en el marco del décimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, convoque una reunión especial de alto nivel de la Asamblea General,

de un día de duración, en el segundo trimestre de 2010, sobre la delincuencia organizada transnacional, que tenga por objeto fomentar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y fortalecer la cooperación internacional;

21. *Solicita también* al Secretario General que, en el marco del décimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, organice una jornada especial para promover la ratificación de la Convención y sus Protocolos, o la adhesión a esos instrumentos, durante la reunión especial de alto nivel de un día de duración de la Asamblea General mencionada en el párrafo 20 *supra*;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que envíen representantes del máximo nivel posible, al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y alienta a los Estados a que continúen sus preparativos para el Congreso a fin de hacer contribuciones específicas y productivas a las deliberaciones;

23. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y solicita al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, con arreglo a su mandato;

24. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por los tres grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establecidos por la Conferencia de los Estados Partes en dicha Convención, en particular la formulación del mandato de un mecanismo de examen, y aguarda con interés la decisión que tome al respecto la Conferencia en su tercer período de sesiones;

25. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para seguir contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

26. *Toma nota* del proyecto de informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal¹⁰, convocado de conformidad con lo dispuesto en la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008¹¹, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en

¹⁰ Resolución 52/86, anexo.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento núm. 10* (E/2008/30), cap. I, secc. D.

materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña”, y aguarda con interés el examen por la Comisión del informe del Grupo de Expertos en su 19º período de sesiones, que se celebrará en Viena en abril de 2010;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

28. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

29. *Acoge con beneplácito* la resolución 18/3 aprobada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones, celebrado en Viena del 16 al 24 de abril de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en que la Comisión aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y estableció un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, cuyo mandato permanecerá en vigor hasta el período de sesiones que celebre la Comisión en el primer semestre de 2011;

30. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión;

31. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que, en el marco del décimo aniversario de la Convención, organice una serie de sesiones de alto nivel durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes a fin de examinar las formas nuevas e incipientes de delincuencia y los medios para mejorar el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos;

32. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

33. *Solicita también* al Secretario General que, en el informe a que se hace referencia en el párrafo 32 *supra*, incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos.

Proyecto de resolución IV Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al papel, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, en la que estableció las directrices de conformidad con las cuales se celebrarían los congresos a partir de 2005, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹,

Recordando también su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, relativa al seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además su resolución 63/193, de 18 de diciembre de 2008, en la que decidió que el tema principal del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal fuera “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”,

Recordando que en su resolución 63/193 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 18º período de sesiones dedicara tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 12º Congreso, que concluyera oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios y que le formulara sus recomendaciones finales por conducto del Consejo Económico y Social,

Reconociendo las importantes contribuciones que los congresos han hecho para promover el intercambio de experiencias sobre investigación, formulación de leyes y políticas y detección de nuevos aspectos y tendencias de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas,

Reconociendo también los esfuerzos ya realizados por el Gobierno del Brasil a fin de prepararse para acoger la celebración del 12º Congreso en Salvador del 12 al 19 de abril de 2010,

Destacando la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del 12º Congreso de manera oportuna y concertada,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General²;
2. *Toma nota con aprecio también* de la guía para las deliberaciones³ preparada por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

¹ Resolución 46/152, anexo.

² E/CN.15/2009/9.

³ A/CONF.213/PM.1.

3. *Reconoce* la importancia de las reuniones preparatorias regionales, en las que se han examinado los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 12° Congreso y se han formulado recomendaciones orientadas a la acción⁴ que pueden servir de base para el proyecto de declaración que aprobará el 12° Congreso;

4. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en las reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarán con suficiente antelación al 12° Congreso, comience a preparar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales;

5. *Reitera* su decisión, contenida en su resolución 63/193, de que la serie de sesiones de alto nivel del 12° Congreso se celebre durante los dos últimos días del Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno puedan centrarse en los temas sustantivos principales del programa del Congreso;

6. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 12° Congreso e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades pertinentes a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, técnico y organizativo para la preparación de los seminarios, incluidas la elaboración y distribución de la documentación básica pertinente;

7. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en los seminarios y alienta a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren en sus temas respectivos y obtengan resultados prácticos que generen ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y multilaterales en las actividades de asistencia técnica sobre prevención del delito y justicia penal;

8. *Reitera su invitación* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que informen al 12° Congreso sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵, con miras a proporcionar orientación en la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con este fin, solicita al Secretario General que reúna esa información y prepare un informe sobre el tema, que se someterá al examen del 12° Congreso;

9. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, con arreglo a la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para asegurar la participación de los países menos adelantados en el 12° Congreso;

10. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 12° Congreso con suficiente antelación y con todos los medios adecuados, creando, cuando proceda, comités preparatorios nacionales para contribuir a que el debate sea productivo y se centre en los temas a fin de participar activamente en la organización y realización

⁴ A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1.

⁵ Resolución 60/177, anexo.

de los seminarios, la presentación de documentos de posición de los países sobre los diversos temas sustantivos del programa y el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

11. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que envíen al 12º Congreso representantes del máximo nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, y para que participen activamente en la serie de sesiones de alto nivel;

12. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones conexas de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 12º Congreso, así como reuniones de grupos interesados de carácter profesional o geográfico, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de investigadores y miembros de la comunidad académica;

13. *Alienta* a los organismos especializados y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 12º Congreso;

14. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, vele por que se lleve a cabo un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 12º Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones;

15. *Acoge con beneplácito* el nombramiento, por el Secretario General, de un secretario general y un secretario ejecutivo del 12º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

16. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, prepare un estudio de la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo al 12º Congreso;

17. *Exhorta* al 12º Congreso a que formule propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando particular atención a las disposiciones prácticas relacionadas con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica;

18. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 19º período de sesiones, conceda máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 12º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas adecuadas de seguimiento de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y la informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Proyecto de resolución V Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/196, de 18 de diciembre de 2008, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de represión de la delincuencia y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Consciente de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Observando con preocupación que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con suficiente personal cualificado ni con la infraestructura necesaria y, por tanto, no está preparado para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo que la debilidad de las leyes y de los sistemas de justicia existentes socava los esfuerzos por facilitar el enjuiciamiento de esas nuevas tendencias delictivas,

Teniendo presente el Plan de Acción revisado de la Unión Africana (2007-2012), encaminado a alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales, y las sientan como propias, para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia,

Poniendo de relieve la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados en el proceso de formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

Reconociendo que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de todos los esfuerzos profesionales encaminados a promover la cooperación y colaboración activas de gobiernos, círculos académicos, instituciones y organizaciones profesionales y científicas y expertos en la prevención del delito y la justicia penal,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y

¹ A/64/121.

coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto, apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Plan de Acción revisado de la Unión Africana (2007-2012), para fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene estrechos vínculos con entidades políticas regionales y subregionales como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

5. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que sigan haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Junta Directiva del Instituto en su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en Nairobi el 2 de marzo de 2009, de convocar una conferencia de ministros de África en noviembre de 2009 a fin de examinar medidas para mejorar la corriente de recursos que se destinan al Instituto;

7. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa de participación en la financiación de los gastos emprendida por el Instituto en su ejecución de diversos programas con Estados Miembros, asociados y entidades de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

9. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos² y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ o de adherirse a esos instrumentos;

10. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato;

11. *Solicita también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

12. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de los países en que se ejecutan programas y de aprovechar al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes, además de la capacidad disponible, creando coaliciones eficaces con las instituciones regionales y locales;

13. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga colaborando estrechamente con el Instituto;

14. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional;

15. *Solicita también* al Secretario General que siga formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución.
